
AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

ANUNCIO

Ordenanza municipal sobre régimen de determinadas actividades durante los días festivos y las fiestas patronales. Por haber transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza municipal sobre régimen de determinadas actividades durante los días festivos y las fiestas patronales, cuyo texto se publica íntegramente para su entrada en vigor. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza, se publica la relación de las fechas comprendidas en las Fiestas Patronales de 2007, aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2007. Beniarbeig, 19 de julio de 2007. El Alcalde, Luis Gil Pastor.

Anexo I

Ordenanza municipal sobre régimen de determinadas actividades durante los días festivos y las fiestas patronales

Artículo primero.- Con el fin de garantizar el descanso de los ciudadanos durante los días festivos y la adecuada celebración de las Fiestas Patronales anuales del municipio, las actividades de construcción, reforma y demolición de edificaciones y las de excavaciones, movimientos de tierra, transporte pesado, y las demás que produzcan la emisión de ruidos al ambiente exterior o, en su caso, interfieran en la celebración de los actos festivos, no podrán desarrollarse en el casco urbano o sus inmediaciones, o próximas a viviendas habitadas en cualquier punto del término municipal, a excepción

ción del Polígono Industrial, durante los domingos y demás días señalados como festivos, a lo largo de cada año, por el calendario laboral oficial, abarcando esta prohibición desde las 22 horas del día anterior hasta las 8 horas del siguiente día laborable.

Esta restricción estará también en vigor durante los diez días anuales seguidos en que se desarrollan los actos de las Fiestas Patronales de Beniarbeig, cuyo centro es la última semana del mes de agosto, aun cuando no tengan carácter festivo oficial, y se extenderá desde las 22 horas del viernes de la semana anterior hasta las 8 horas de lunes siguiente al domingo en que finaliza la semana de Fiestas. El Ayuntamiento de Beniarbeig hará pública cada año, mediante resolución de la Alcaldía, la relación de las fechas concretas de los días comprendidos en las Fiestas Patronales y la comunicará a los titulares de actividades afectadas por esta Ordenanza con una antelación mínima de un mes al comienzo de las Fiestas, para que aquellos puedan adoptar las previsiones necesarias.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar alguna de estas actividades durante los días señalados por causas extraordinarias que justifiquen la excepción y siempre que por los interesados se adopten las medidas necesarias que garanticen las menores molestias al vecindario.

Artículo segundo.- Lo anteriormente dispuesto se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la normativa general, estatal, autonómica y local, en materia de ruidos, horarios laborales y cualesquiera otras normas relativas al ejercicio de las actividades y la protección del descanso de los ciudadanos que sean de aplicación.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo II

Relación de fechas comprendidas en las fiestas patronales de Beniarbeig del año 2007.

24 de agosto a 2 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Rubricado.

0716066
